CLAUSULADO - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.001/2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y ORLANDO ROMERO VARGAS C.C.3.198.870

Entre los suscritos a saber: FARITH ADRIANA GUERRERO ALAYÒN, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de La Calera - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.35.221.067 expedida en La Calera, en su condición de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA "ESPUCAL" E.S.P., identificada con Nit.: 800.005.151-9, designada para ejercer el cargo mediante Decreto Nro. 067 de fecha 19 de Julio de 2021, emanado de la Alcaldía Municipal de La Calera y Acta de Posesión Nro. 023-2021 de fecha 19 de julio de 2021, debidamente facultada para ordenar y dirigir la contratación, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2008, quien para efectos de la presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, el señor ORLANDO ROMERO VARGAS, identificada con cedula Nro: 3.198.870 de Bogotá, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES consignado en las cláusulas que se pactan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA./ RÉGIMEN JURÍDICO./ El presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva No. 12 del 30 de septiembre de 2008, "por el cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL E.S.P." , y el Acuerdo Nro.008 del 24 septiembre 2020, por medio del cual se adopta el Manual de contratación y se derogan otras disposiciones en la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL" E.S.P; por lo señalado en los Artículos 3° y 4° de la Ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes. CLÁUSULA SEGUNDA. / OBJETO DEL CONTRATO. "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA PRESUPUESTAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P" Todo lo anterior, de conformidad con el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista y aprobada por la empresa, documentos que forman parte integral del presente contrato. CLÁUSULA TERCERA. / OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones términos y estipulaciones en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que apoye al personal, los subcontratistas o un tercero contra el ESPUCAL E.S.P,

por causa o con ocasión del contrato. 3. Rendir y elaborar informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten. 4. Obrar con lealtad, confidencialidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedes, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al ESPUCAL ESP sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Apoyar y ejecutar los requerimientos del sistema de gestión de calidad, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo. 10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato. 11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del ESPUCAL ESP (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 12. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. 13. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 14. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 15. Las demás actividades que por ley o contrato le correspondan. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 1) Realizar la elaboración del proyecto de acuerdo de presupuesto para la vigencia 2024, aplicando el nuevo catálogo de clasificación presupuestal para entidades Territoriales y sus descentralizadas, dando aplicación a la resolución 3832 de octubre 18 de 2019. Anexos 1 y 2 y la Resolución 1355 de Julio 1 de 2020 modifica la Resolución 3832, agregando nuevas

cuentas a los anexos 1 y 2. 2) Brindar Acompañamiento para la sustentación y aprobación del presupuesto vigencia 2024, ante el CONFIS Municipal y la Junta Directiva. 3) Revisar y asesorar la proyección del acto administrativo de liquidación del presupuesto de la vigencia 2023. 4) Efectuar el diagnostico acerca del manejo presupuestal de la empresa entregando las recomendaciones del caso, para el mejoramiento continuo del proceso presupuestal. 5) Realizar informe mensual de acuerdo con los cierres presupuestales, a partir del mes enero y hasta el mes de noviembre, con el fin de orientar las inversiones y bajar el nivel de tributación en renta de la entidad. 6) Asesorar y analizar el cierre presupuestal de la vigencia 2023. 7) Ejecutar acompañamiento constante a las dudas e inquietudes que sean necesarias para el desarrollo del buen manejo del presupuesto de la empresa. 8) Prestar asesoría y hacer acompañamiento en el proceso de empalme financiero de la empresa. 9) Las demás requeridas por el supervisor del contrato inherentes al objeto del mismo. CLÁUSULA CUARTA. / OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. / ESPUCAL E.S.P. se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. CLÁUSULA QUINTA. / PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. / El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre, término contado a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. CLAUSULA SÉPTIMA: - VIGENCIA: La vigencia SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS Y CUATRO (4) MESES MÁS CLÁUSULA SEXTA. / VALOR DEL CONTRATO. / El valor del presupuesto oficial corresponde a CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS

CLAUSULADO - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.001/2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y ORLANDO ROMERO VARGAS C.C.3.198.870

M/CTE ($ 47.333.333,33) incluido IVA y demás costos a que haya lugar. CLAUSULA SEPTIMA /FORMA DE PAGO. / Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, e inicio de ejecución en la plataforma, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS – ESPUCAL E.S.P. pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales de CUATRO MILLONES PESOS ($4.000.000), M/CTE así: 1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el inicio de ejecución y hasta el día 30 del mes correspondientes si aplica. 2. Once (11) pagos sucesivos mensuales. • Acreditación de pagos de seguridad social integral y/o parafiscales cuando corresponda • Informe de Cumplimiento por parte del supervisor del contrato. • Presentación de Factura y/o documento equivalente. Para personas jurídicas: a. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. d. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique. PARAGRAFO. La fecha máxima de recepción de facturas por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CALERA corresponderá a la fecha señalada por la dirección financiera, y el pago de las mismas se realizará a partir de los 10 días de la fecha de su radicación con todos los documentos al día teniendo en cuenta que los pagos se realizan únicamente los días viernes. CLÁUSULA OCTAVA. / CONTROL Y SUPERVISIÓN. / La EMPRESA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la DIRECTORA COMERCIAL DE PRESUPUESTO Y CONTRATACION de La Empresa de Servicios Públicos de La Calera, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. b. Elaborar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio una vez se le comunique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. c. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo. d. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva

constancia de haber verificado que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. e. Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. f. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato. CLÁUSULA NOVENA. / GARANTÍA UNICA: EL CONTRATISTA. / se obliga dentro de los 5 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de ESPUCAL E.S.P. la garantía única, que cubra el siguiente riesgo:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA. / SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. / Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA /CESIÓN. / El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita expedida por la EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. / AUTONOMÍA DEL CONTRATO. / Por tratarse de una CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, por lo tanto, no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la EMPRESA. El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA/ SUBCONTRATACIÓN. / El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de ESPUCAL ESP. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA/ RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. / El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le sean imputables y que causen daño a la EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA QUNTA/ LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. / La liquidación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLAUSULADO - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.001/2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y ORLANDO ROMERO VARGAS C.C.3.198.870

PROFESIONALES. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, mediante acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE, una vez vencido el plazo del contrato o cumplida la ejecución de la misma, o a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo. Para la liquidación será necesaria a la presentación de la copia del acta de recibido a satisfacción por parte del contratante o supervisor. PARÁGRAFO. / Igualmente, el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, se liquidará de común acuerdo antes de haberse ejecutado la misma, por solicitud de alguna de las partes, o por haberse cumplido a cabalidad con el objeto contratado antes del plazo estipulado para tal fin. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA/ INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. / La EMPRESA, mediante acto administrativo, debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada, la interpretación y modificación del contrato, relacionando las disposiciones y eventos que dieron lugar a ellas. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. / INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. / EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. / SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. / La EMPRESA, en caso de incumplimiento, podrá imponer al CONTRATISTA, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás acciones previstas en las leyes vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. / APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. / Para amparar el valor del contrato, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2023000003 de fecha 03/01/2023 expedido por la Dirección Comercial de Presupuesto y Contratación con afectación al rubro Nro.21A2020200811 denominado “Honorarios”, del presupuesto de rentas y gastos aprobado por la Junta Directiva de la Empresa para la vigencia 2023. CLÁUSULA VIGÉSIMA. / INDEMNIDAD. / Será obligación del CONTRATISTA mantener a ESPUCAL ESP, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista durante la ejecución de la labor contratada. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA/ PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN. / El presente contrato se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) La firma del acta de inicio. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA/ CONTROVERSIAS. / En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes durante la ejecución y/o liquidación del presente contrato, se acuerda acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (ley 466 de 1998) así mismo se podrá acudir a un centro

CLAUSULADO - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.001/2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y ORLANDO ROMERO VARGAS C.C.3.198.870

de conciliación autorizado bien sea de la Cámara de Comercio de Bogotá o Consultorio Jurídico de una Universidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. / DOMICILIO. / La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la Empresa, ubicadas en la Calle 10ª Nro.2B-25 barrio Coovical del Municipio de La Calera.

Proyecto y reviso: Suray Almeciga Briceño – Directora Comercial De Presupuesto Y Contratación.
Aprobo: Farith Adriana Guerrero Alayón – Gerente.